



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO ETCHEGOYEN TALCAHUANO



FORMANDO A LA PERSONA HUMANISTA LAICA

TÍTULO XV:

ANEXO: REGLAMENTO INTERNO SISTEMA DE BECAS COLEGIO ETCHEGOYEN TALCAHUANO

RBD 17833-0

COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO CON FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

GENERALIDADES

Artículo Único.- De acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, Título II, “De la Subvención a Establecimientos Educacionales de Financiamiento Compartido y del Sistema de Becas”, Art. N° 24; La Corporación Educacional Masónica de Talcahuano, en adelante “La Corporación”, establece las bases generales del sistema de exención de pagos o becas, fijando los criterios y procedimientos que se utilizarán para seleccionar a los alumnos beneficiados.

TÍTULO I DE LA REGLAMENTACIÓN GENERAL

Artículo 1.- La Corporación Educacional Masónica de Talcahuano, sostenedora del Colegio Etchegoyen, otorgará becas de estudio a los alumnos matriculados durante el año escolar y que cumplan con los requisitos que este Reglamento determina.

Artículo 2.- Estas becas tienen por finalidad única, ayudar a la educación de alumnos que por circunstancias especiales de sus sostenedores, producto del devenir y de manera parcial carezcan de recursos económicos que le permitan financiar la colegiatura de sus hijos.

Se podrán otorgar Becas Especiales para aquellos educandos académicamente meritorios y que sólo la Comisión Becas determine.

Artículo 3.- El Financiamiento de dicha beca será de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, con un aporte que es mayoritario del Sostenedor del establecimiento “La Corporación Educacional Masónica de Talcahuano” y por otra parte, con un aporte minoritario Fiscal.

Artículo 4.- El otorgamiento de estas becas se regulará por el presente Reglamento y por las disposiciones que reglan y establece el Ministerio de Educación MINEDUC en el Título V art.60 Decreto 755/1997 de educación.



Artículo 5.- La Comisión de Becas del Directorio de la Corporación, será la responsable de otorgar las becas y estará integrada por las siguientes personas:

5.1.- Por los miembros integrantes del Directorio de la Corporación, que éste determine. Directorio que en reunión ordinaria los designará.

5.2.- Designados los miembros del Directorio, éstos se constituirán en una sesión, eligiendo al presidente y secretario que tomará acta de todo lo realizado en las diferentes reuniones en que sesionen, a fin de dejar constancia de todo lo obrado, los que tendrán derecho a voz y voto.

5.3.- La integrarán además, con derecho a voz el Sr. Rector y el señor Gerente de Administración y Finanzas de la Corporación Educacional Masónica de Talcahuano.

Artículo 6.- Requisitos generales para tener el derecho a optar al beneficio de una beca:

El Apoderado y/o sostenedor tiene la obligación de dar aviso sobre todo cambio de su situación socioeconómica, dentro de un plazo que no excederá a quince (15) días corridos. En caso de no cumplir esta obligación; la Corporación suspenderá inmediatamente dicho beneficio, debiendo por consiguiente reintegrar todos los valores que se le otorgó mediante la beca.

Es requisito fundamental del apoderado y/o sostenedor ser proactivo y comprometido especialmente en la formación y desarrollo de su educando y con todas las actividades concerniente con el Colegio.

Para todos los efectos se considerará la situación socioeconómica y de ingresos de todo el grupo familiar del educando.

TÍTULO II DE LA POSTULACIÓN A BECAS.

Artículo 7.- Podrán postular a beca los alumnos de grupos familiares que se encuentren en condición socioeconómica deficitaria, se otorgarán a lo menos dos terceras partes de las exenciones resultantes de la aplicación del sistema de becas por condiciones económicas, la que debe ser debidamente acreditada con toda la documentación que solicite la Trabajadora Social del Colegio.

Artículo 8.- La Corporación definirá los procedimientos de selección de estudiantes beneficiados con becas, asignando los PUNTAJES que permitirán establecer el otorgamiento de becas de acuerdo a los siguientes criterios:

- 8.1 Ingreso per cápita familiar
- 8.2 Edad, discapacidad o dependencia de los/las integrantes del grupo familiar.
- 8.3 Porcentaje de asistencia y promedio de notas del alumno, este criterio no será obligatorio por casos excepcionales de salud.
- 8.4 Emergencias, catástrofes e imprevistos que afecten a los integrantes del grupo familiar del educando.

Artículo 9.- En caso de repitencia y/o mal rendimiento escolar, baja asistencia (inferior a 94%) promedio final inferior en notas de cinco coma cinco, indisciplina o mal comportamiento tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, incumplimiento del Reglamento Escolar automáticamente se le cancelará dicho beneficio, no importando el período lectivo que se desarrolle.

9.1.- Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Becas hará revisiones periódicas; bimensual, en cada semestre del período lectivo y al final de cada semestre, para constatar el cumplimiento de lo establecido en el punto anterior.

Artículo 10.- Todos los alumnos beneficiados con la Beca por Excelencia Académica que ingresen al Colegio, deberán mantener un promedio -en el área científico humanista- mínimo de nota 5,8 para el primer semestre del año y 6,5 desde el segundo año hasta el término de la enseñanza media y una asistencia igual o superior al 94%. De no cumplirse con estos requisitos, pierden automáticamente dicho beneficio y el apoderado y/o sostenedor, deberá pagar la colegiatura normal de cada año.

Esta Beca, sólo es para alumnos nuevos que ingresen al primer año de enseñanza media y el porcentaje será del 50% de la colegiatura.

10.1.- Al término del primer semestre y al fin del año escolar, Rectoría enviará los antecedentes académicos de cada alumno beneficiado, a la Comisión de Beca, para su evaluación en la continuidad con la beca, y/o formalizar la matrícula del año siguiente.

REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

Artículo 11.- Pertener a un grupo familiar en condiciones socioeconómicas deficitarias, que le impida cumplir con la cancelación de la colegiatura o mensualidades. Para acceder y mantener el beneficio de la Beca, el Alumno debe:

Tener un buen Rendimiento Académico, en el área científico humanista avalado por el Informe del Primer Semestre y por Informe de Rendimiento al 30 de Noviembre del año lectivo, según corresponda y cuando la Comisión Becas lo solicite.

Tener buena Conducta y excelente Comportamiento Disciplinario, tanto al interior como exterior del Colegio.

Tener un Porcentaje de Asistencia a Clases; igual o superior al 94% del año lectivo respectivo.

Para optar al Beneficio de Beca, el educando debe ser alumno regular del Colegio.

FORMA DE POSTULACIÓN, ASIGNACIÓN, APELACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

Artículo 12.- Solicitar con la Trabajadora Social el formulario de postulación a becas, sólo en ausencia de ella, en Secretaría de Rectoría, también podrá bajarlo en el portal de la página Web institucional. (www.etchegoyen.cl).

Entregar carta solicitud del apoderado donde se fundamente y especifique claramente los motivos de dicha postulación, acompañando los antecedentes que se indican en el formulario de solicitud de beca, con la Trabajadora Social.

Los antecedentes se recibirán sólo en el mes de noviembre de cada año, de acuerdo a la fecha específica que determine la Comisión de Becas. No se recibirá ninguna documentación posterior a la fecha señalada o a través de otros canales que no sea el señalado en el Art. 12.1.

ACREDITACIÓN DE ANTECEDENTES:

Artículo 13.- Se deben adjuntar todos los antecedentes, que el Formulario de Solicitud de postulación de Becas establece y determina, concordante y conforme a la situación de cada sostenedor al momento de postular; los que se señalan a continuación:

- a).- Las tres últimas Liquidaciones de Sueldos otorgadas por el Empleador a los padres, para el caso que ambos trabajen.
- b).- Certificado de Cotizaciones Previsionales otorgada por la Respectiva AFP y/o Caja de Previsión de los dos últimos años.
- c).- Para el caso de jubilados o pensionados los tres últimos Comprobantes de Pensión y lo establecido en la letra b) de este Artículo.

- d).- Declaración de Impuestos Anual de la Renta, último Balance para Profesionales Independientes y Comerciantes según corresponda.
- e).- Para el caso de cesantía: Finiquito debidamente legalizado ya sea por la Inspección del Trabajo o Notaría.
- f).- Informe de Trabajadora Social y otros antecedentes según corresponda (Ej. pago de dividendos o de arriendo (adjuntando copia del contrato), certificado de deudas con algún centro Asistencial en caso de enfermedad incluido informe médico en que acredita el tipo de enfermedad y su tratamiento, etc.)

Artículo 14. La falta de documentación que respalde la solicitud de beca o la presentación fuera de los plazos estipulados no será considerada en el proceso.

Artículo 15. La Comisión de Becas evaluará toda la información entregada por el Sostenedor del Alumno, a la Trabajadora Social, para establecer su autenticidad. Con estos antecedentes La Comisión asignará el Porcentaje de Becas a otorgar. Este beneficio debe ser informado al Sostenedor del Alumno (s), a través de una Carta.

En caso de comprobarse que el postulante ha faltado a la verdad, perderá automáticamente la opción de postular a todo beneficio que otorga el sistema de becas del año a que postula y a toda postulación futura.

Artículo 16. El Sostenedor del Alumno, dispondrá de diez días, (10) corridos para presentar ante la Comisión de Becas, Carta de Apelación, por la no asignación de un porcentaje del beneficio de Becas.

Artículo 17. La Comisión de Becas, se reserva el derecho a solicitar informe en cualquier momento a la Rectoría, Administración, sostenedor y/o apoderado del alumno del colegio, sobre los casos que estime conveniente.

TÍTULO III BECA POR CANTIDAD DE HIJOS

Artículo 18. Esta Beca es automática, no se requiere postular, es para las familias con más de un alumno matriculado en el Colegio en un mismo período.

BECA SEGUNDO ALUMNO: Esta beca se otorga a los alumnos de familias que matriculan a un segundo alumno en el Colegio, consiste en una rebaja a la colegiatura mensual del segundo alumno de un 10% aproximadamente.



BECA TERCER ALUMNO: Esta beca se otorga a los alumnos de Familias que matriculan a un tercer alumno en el Colegio, consiste en una rebaja de la colegiatura mensual del tercer alumno de un 20% aproximadamente.

BECA CUARTO O MÁS ALUMNOS: Esta Beca se otorga a los Alumnos de familias que matriculan a un cuarto o más alumno en el Colegio, consiste en una rebaja de la colegiatura mensual de un 30% y así sucesivamente por un quinto o más alumnos.

TÍTULO IV REGLAMENTACIÓN FINAL

Artículo 19. Ante cualquier interpretación o controversia que se suscite en la aplicación del presente Reglamento, será La Comisión de Becas, la que resolverá en única y definitiva instancia.

Artículo 20. El presente Reglamento de becas, regirá a contar del 09 de agosto del año 2013 quedando y dejando sin efecto el Reglamento Anterior.

Artículo 21.- Este Reglamento de becas, forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Etchegoyen.



COMISIÓN DE BECAS

ANEXO AL REGLAMENTO DE BECAS.

TÍTULO V BECAS ESPECIALES:

Artículo 1. BECA HIJO DE SOCIO: Beca otorgada a los hijos de Socios de la Corporación Educacional Masónica de Talcahuano, con exención de un 10% sobre el valor que corresponde, por cada hijo matriculado en el Colegio.

Artículo 2. BECA ALUMNO EXTRANJERO: Esta beca se otorga por intercambio de alumnos venidos desde el extranjero y a los hijos de los profesores con pasantía en el colegio; con la exención del 100% sobre la colegiatura mensual.

Artículo 3. BECA MUERTE SOSTENEDOR: Esta beca se otorga en caso de fallecimiento del sostenedor del alumno; consistente en una exención del 100% de la colegiatura mensual, (de Marzo a Diciembre), debiendo pagar la Cuota Cero, y rige a contar de la fecha de fallecimiento del Sostenedor, siempre y cuando esté totalmente al día en la Colegiatura.

Se entiende por Sostenedor para estos efectos, únicamente, al Padre, Madre o quién tenga la tutición legal o judicial del alumno y que figure individualizado como tal en los registros del Colegio. En el evento de quien financiare la colegiatura, fuere un tercero no comprendido precedentemente, no tendrá derecho a esta Beca.

Se acreditará el fallecimiento del sostenedor con el certificado de defunción respectivo otorgado por el registro Civil e Identificación.

Condiciones para mantener la beca.

No poseer seguro de vida por escolaridad

Asistencia del alumno sobre el 90%

Promedio General de Notas sobre cinco (5,0)

Se acepta por una sola vez la repitencia

Excelente conducta al interior y exterior del colegio

Artículo 4.- BECA INSTITUCIONAL: Esta es exclusivamente para favorecer a los Centros Femeninos, que operan bajo el alero del Club Blanco Encalada de Talcahuano. Tendrá derecho a administrar únicamente una beca que comienza dentro del periodo comprendido desde Sexto Año de Enseñanza Básica hasta Cuarto Medio. Terminado este periodo podrán postular nuevamente a otra beca.

Para que ello se cumpla, se acreditará con una carta solicitud indicando el nombre del alumno beneficiado y firmada por la Presidenta y Secretaria de dicho Centro, dirigida a la Comisión Becas, con copia a la Administración.

Artículo 5.- BECA DEPORTIVA Y/O ARTÍSTICA: Esta Beca será a propuesta por la Rectoría del Colegio, a un alumno destacado en alguna disciplina deportiva de un Colegio de la comuna.

Esta se acreditará con una presentación oficial de los méritos deportivos y académicos emitidos por el Director del Colegio del cual el alumno deportista proviene, dirigida a la Comisión de Becas con copia a Administración.

Para los beneficiados de esta Beca para que esta surta efecto en el tiempo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Tener y mantener a lo menos un Rendimiento Académico, sobre la nota Cinco coma cinco (5,5) promedio.

Tener y mantener siempre buena Conducta y comportamiento disciplinario, tanto al interior como exterior del Colegio.
Tener permanentemente un Porcentaje de Asistencia sobre el 94%.

Artículo 6.- BECA EXCELENCIA ACADÉMICA: Se otorgará sólo a aquellos alumnos nuevos propuestos por el Rector y que cumplan los requisitos estipulados en el artículo N° 10 de este Reglamento, en lo pertinente, considerándose la condición socioeconómica del grupo familiar.

Talcahuano, 11 de enero 2024.